



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 8333 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS EDUSALUD LTDA PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA AÑO 2021

SANTIAGO , 14/09/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Afecta 3G N°10 de fecha 4 de febrero de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de febrero de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Servicios Médicos y Hospitalarios Edusalud Ltda., para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.
2. Que, en la cláusula quinta del citado contrato en su numeral 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, con fecha 13 de julio de 2021, el Fondo Nacional de Salud y Servicios Médicos Hospitalarios Edusalud Ltda., suscribieron la Resciliación del referido contrato en virtud de la causal de terminación anticipada del contrato, señalada en la cláusula décima "Modificación y Término anticipado del contrato", literal c), "Resciliación o mutuo acuerdo entre el FONASA y el contratado", del mismo.

4. Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador Servicios Médicos Hospitalarios Edusalud Ltda., para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio

2726567
2813785
2807600
2818430
2818423
2826136
2832831
2861763
2855996
2861752
2857928
2872445
2880790
2880793
2880798
2886812
2886781
2882707
2893812
2893792
2895438
2898794
2900115
2899624
2902440
2902437
2904415
2904469
2904497
2906948
2904650
2906148
2904797
2910124
2906682
2906954
2906955
2906961
2910070
2914805
2907025
2914668
2914662
2921224

2921276
2914649
2914655
2921261
2921267
2921298
2913187
2921288
2920966
2921325
2923595
2924603
2925995
2926221
2927471
2932284
2932303
2932294
2932312
2934025
2936221
2939222
2934030
2934038
2936266
2936237
2940091
2936272
2940397
2936260
2936245
2940617
2947054
2943507
2937518
2937540
2943514
2937666
2943519
2936078
2948286
2943526
2938162
2938165
2943532
2948306
2948323
2937898
2950933
2948380
2948404
2970637
2950975

2950963
2952616
2955352
2955471
2956142
2956552
2956584
2956618
2956477
2956707
2956493
2956804
2964501
2956502
2962153
2962695
2962143
2956509
2956857
2962198
2970115
2962225
2970123
2964982
2964976
2973451
2973517
2976157
2970619
2968796
2976167
2976171
2976231
2977949
2978927
2981577
2980504
2997099
2997106
2997109
2997113
3002460
3002605
3002622
3002629
3002728
3002643
3005409
3011098
3011980
3012008
3012257

3012246
3013287
3018699
3018709
3029865
3034807
3034797
3038751
3039044
3038979
3037089
2978917
2984183
2984204
2986042
2987178
2987288
2988171
2988361
2988371
2988380
2994097
2994145
2994147
2994156
2997117
2999299
2999327

5. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- Fijase nómina de pacientes derivados al prestador Servicios Médicos Hospitalarios Edusalud Ltda., para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, en virtud del contrato aprobado mediante Resolución Afecta 3G N°10 de fecha 4 de febrero de 2021, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 16 de febrero de 2021, cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio

2726567
2813785
2807600
2818430
2818423
2826136
2832831
2861763
2855996
2861752
2857928

2872445
2880790
2880793
2880798
2886812
2886781
2882707
2893812
2893792
2895438
2898794
2900115
2899624
2902440
2902437
2904415
2904469
2904497
2906948
2904650
2906148
2904797
2910124
2906682
2906954
2906955
2906961
2910070
2914805
2907025
2914668
2914662
2921224
2921276
2914649
2914655
2921261
2921267
2921298
2913187
2921288
2920966
2921325
2923595
2924603
2925995
2926221
2927471
2932284
2932303
2932294
2932312
2934025

2936221
2939222
2934030
2934038
2936266
2936237
2940091
2936272
2940397
2936260
2936245
2940617
2947054
2943507
2937518
2937540
2943514
2937666
2943519
2936078
2948286
2943526
2938162
2938165
2943532
2948306
2948323
2937898
2950933
2948380
2948404
2970637
2950975
2950963
2952616
2955352
2955471
2956142
2956552
2956584
2956618
2956477
2956707
2956493
2956804
2964501
2956502
2962153
2962695
2962143
2956509
2956857

2962198
2970115
2962225
2970123
2964982
2964976
2973451
2973517
2976157
2970619
2968796
2976167
2976171
2976231
2977949
2978927
2981577
2980504
2997099
2997106
2997109
2997113
3002460
3002605
3002622
3002629
3002728
3002643
3005409
3011098
3011980
3012008
3012257
3012246
3013287
3018699
3018709
3029865
3034807
3034797
3038751
3039044
3038979
3037089
2978917
2984183
2984204
2986042
2987178
2987288
2988171
2988361
2988371

2988380
2994097
2994145
2994147
2994156
2997117
2999299
2999327

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN COMERCIALIZACIÓN

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

uUuZgE1P

Código de Verificación

